



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

EMILIANO ZAPATA

**DELEGACION FEDERAL
EN DURANGO
SUBDELEGACION DE
GESTION PARA LA
PROTECCION AMBIENTAL
Y RECURSOS NATURALES**

No. de Oficio; SG/130.2.1/001825/19

No. de Trámite; 10/LU-0064/07/19

Asunto: **Se actualiza Licencia Ambiental Única.**

Durango, Dgo., 12 de julio del 2019

PRIMERO EMPRESA MINERA, S.A. DE C.V.
Avenida 16 de septiembre No. 51
34690.- Tayoltita, Mpio. de San Dimas, Dgo.
Teléfono; 6699159800
Correo electrónico; lafernandez@firstmajestic.com

En atención al escrito sin número de fecha 24 de mayo del año 2019, suscrito por el Lic. Luis Alfredo Fernández Espinosa, en su carácter de representante legal acreditado de PRIMERO EMPRESA MINERA, S.A. DE C.V., recibido el día 26 de junio de este mismo 2019, en el Espacio de Contacto Ciudadano de esta Delegación Federal de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) en el Estado de Durango, mediante el cual solicita se le actualice la Licencia Ambiental Única (LAU) No. LAU-10/042-2011, para acreditarle el registro de más residuos peligrosos, y;

C O N S I D E R A N D O :

- I. Que el día 17 de mayo del año 2011, mediante escrito sin número, se recibió de parte del representante legal de **PRIMERO EMPRESA MINERA, S.A. DE C.V.**, la solicitud de Licencia Ambiental Única para la empresa antes citada, misma que se registró con el número de bitácora 10/LU-0413/05/11.
- II. Que mediante el oficio No. SG/130.2.1/001271/11, de fecha 22 de junio del 2011, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, expidió la Licencia Ambiental Única No. LAU-10/042-2011, a nombre de **PRIMERO EMPRESA MINERA, S.A. DE C.V.**
- III. Que el día 18 de agosto del 2015, el representante legal de **PRIMERO EMPRESA MINERA, S.A. DE C.V.**, ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. LAU-10/042-2011, derivado del aumento de producción.
- IV. Que mediante el oficio No. SG/130.2.1/001533/15, de fecha 09 de septiembre del 2015, ésta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango, modificó la Licencia Ambiental Única No. LAU-



10/042-2011, a nombre de **PRIMERO EMPRESA MINERA, S.A. DE C.V.**, para acreditarle el incremento de producción.

- V. Que el día 26 de junio del año 2019, el representante legal de **PRIMERO EMPRESA MINERA, S.A. DE C.V.**, ingresó la solicitud de actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/042-2011**, derivado del registro de más residuos peligrosos.
- VI. Que a la información contenida en el considerando anterior se anexó copia del pago de derechos correspondiente así como la sección IV del instructivo LAU, donde se relacionan los residuos peligrosos a incluir en la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/042-2011**.

Por lo anterior y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos; 8° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis Fracción IV de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 111 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente (LGEEPA); 38, 39 y 40 Fracción IX inciso c) del Reglamento Interior de la SEMARNAT; 16 Fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 18, 19 y 20 del Reglamento de la LGEEPA en materia de Prevención y Control de la Contaminación de la Atmósfera, esta Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Durango;

R E S U E L V E:

PRIMERO.- Tener por reconocida la personalidad con la que se ostenta el Lic. Luis Alfredo Fernández Espinosa como Representante Legal de **PRIMERO EMPRESA MINERA, S.A. DE C.V.**

SEGUNDO.- Tener por cumplidos los requisitos técnicos y legales, para acordar lo relativo a la actualización de la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/042-2011**, que solicitó el representante legal de **PRIMERO EMPRESA MINERA, S.A. DE C.V.**, para acreditarle el registro de más residuos peligrosos.

TERCERO.- Se substituye la **CONDICION** No. 7 del oficio No. SG/130.2.1/001271/11, de fecha 22 de junio del 2011, mediante el que se emitió la Licencia Ambiental Única No. **LAU-10/042-2011**, para quedar como a continuación se señala:

CONDICIÓN No. 7. El manejo dentro y fuera del establecimiento denominado **PRIMERO EMPRESA MINERA, S.A. DE C.V.** de; Aceite hidráulico usado; Estopa impregnada con aceite hidráulico; Filtros impregnados con aceite hidráulico; Mangueras impregnadas con aceite hidráulico;

15



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2019

ANTECEDENTE
EMILIANO ZAPATA

Tierra contaminada con aceite hidráulico; Tierra contaminada con diésel; Natas impregnadas con aceite hidráulico; Natas impregnadas con diésel; Estopas impregnadas con grasa gastada; Envases impregnados con grasa gastada; Pilas mineras usada; Lámparas fluorescentes usadas; Acumuladores automotrices usados; Envases que contuvieron materiales peligrosos; Gasolina, diésel y naftas gastados o sucios provenientes de estaciones de servicio y talleres automotrices; Anticongelante usado; Envases impregnados con pintura; Brochas y rodillos impregnados con pintura y Pilas o baterías de Zinc-Oxido de Plata usadas o desechadas, reportados mediante el formato FF-SEMARNAT-093 "Modificación a los registros y autorizaciones en materia de residuos peligrosos", así como en la sección IV de la solicitud de Licencia Ambiental Única número 10/LU-0064/07/19 mencionada al inicio, deberán ajustarse a lo establecido en los Artículos; 40, 41, 42 y 43 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos; 35 al 37, 65 al 77, 91,129 al 131 del Reglamento de dicha Ley y a las Normas Oficiales Mexicanas vigentes aplicables en la materia.

CUARTO.- Las demás condiciones del oficio No. SG/130.2.1/001271/11, de fecha 22 de junio del 2011, mediante el que se emitió la Licencia Ambiental Única No. LAU-10/042-2011, permanecen inalterables y deben cumplirse, así como lo asentado en el oficio No. SG/130.2.1/001533/15 de fecha 09 de septiembre del año 2015, mediante el que se actualizó la Licencia Ambiental Única No, LAU-10/042-2011 para acreditarle a **PRIMERO EMPRESA MINERA, S.A. DE C.V.** el incremento de producción.

QUINTO.- Notifíquese personalmente o por alguno de los medios legales previstos en los Artículos 35, 36 y demás aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo el presente resolutivo, al representante legal de **PRIMERO EMPRESA MINERA, S.A. DE C.V.**, en el domicilio señalado para oír y recibir notificaciones, calle Fanny Anitúa No. 2700 colonia Los Ángeles C.P. 34076 en Victoria de Durango, Dgo., y cúmplase lo proveído.

ATENTAMENTE



SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
LIC. ROMÁN GALÁN TREVIÑO
SUBDELEGADO DE PLANEACIÓN Y FOMENTO SECTORIAL

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la SEMARNAT, en suplencia por ausencia del titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el estado de Durango, previa designación según oficio No. 01362 de fecha 17 de diciembre de 2018, firma el presente el Subdelegado de Planeación y Fomento Sectorial.

Copias al reverso...





c.c.p. Dirección General de Gestión Integral de la Calidad del Aire y RETC.- Cd. de México
Delegación de la PROFEPA en el Estado de Durango. - Ciudad.
Expediente.

RGT' JLCG' FJGM' JHGA

